

12207

Quito, Mayo 2 del 2006 Flo. m
04 MAYO 2006
17h

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

10 MAYO 2006
ESCANEAR

S SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Ximena Valencia
S.A.U.

De mi consideración:

Para los efectos legales consiguientes, me permito comunicar a Usted que con fecha 31 de marzo del 2006 se procedió a realizar la cesión de la totalidad de participaciones que posee en la compañía **"ENCAJA TECHNOLOGIES ENCAJATECH CIA. LTDA."** el señor Ramiro Marcelo Cornejo Proaño, es decir ciento cincuenta participaciones sociales de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Pablo Albornoz Vorbeck.

Adjunto a la presente la tercera copia de la escritura pública del contrato de cesión de participaciones celebrada el 31 de marzo de 2006 ante el Notario Décimo Cuarto, inscrita en el Registro de Mercantil el 26 de abril de 2006.

Como consecuencia de la transferencia de participaciones indicada, el capital de la compañía **ENCAJA TECHNOLOGIES ENCAJATECH CIA. LTDA.**, de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, queda integrado de la siguiente manera: Pablo Albornoz Vorbeck, con tres mil quinientas participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; Alfredo Alejandro Albornoz Vorbeck, con un mil trescientas setenta y cinco participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de trece mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; Oswaldo Eduardo Juan Lara Viteri, con trescientas participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de tres mil dólares de los Estados Unidos de América; y, Hernán Enrique Ponce Aray, con doscientas cincuenta participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

Además, mucho agradeceré a usted me confiera un certificado del cual se desprenda la composición accionarial actualizada de la compañía **"ENCAJA TECHNOLOGIES ENCAJATECH CIA. LTDA"**

Por la atención que se digna dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

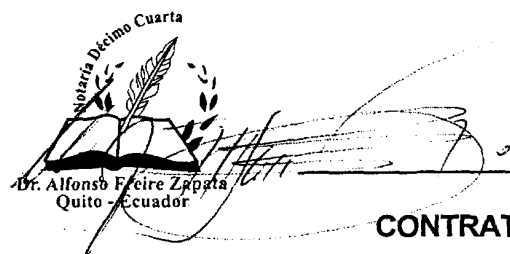
Atentamente

Pablo Albornoz Vorbeck
Gerente General

Expediente N° 154752

OK. Gestor de P.O.
Transferencia registrada
en el sistema
OK. Nominas actual

10.05.2006



CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

OTORGADA POR: RAMIRO MARCELO CORNEJO PROAÑO Y SRA.

A FAVOR DE: PABLO ALBORNOZ VORBECK

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta y uno de marzo del año dos mil seis, ante mi **DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**, comparecen en calidad de Cedentes, los cónyuges señor Ramiro Marcelo Cornejo Proaño y Adriana Graciela Carrión Eguiguren, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; y, como Cesionario, el señor Pablo Albornoz Vorbeck, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y que copiada textualmente dice: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, dígnese incorporar la presente que contiene una transferencia de participaciones en la compañía **ENCAJA TECHNOLOGIES ENCAJATECH CIA. LTDA.**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de transferencia de

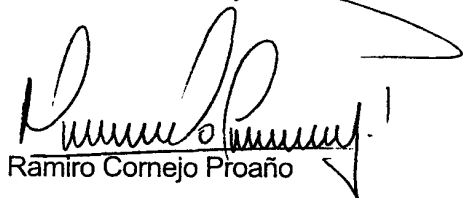
participaciones, en calidad de Cedentes, por una parte los cónyuges señores Ramiro Marcelo Cornejo Proaño y Adriana Graciela Carrión Eguiguren, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; y, como Cesionario, el señor Pablo Albornoz Vorbeck, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada el veintiuno de octubre de dos mil cinco, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro Mercantil, el dos de diciembre del mismo año, se constituyó la compañía ENCAJA TECHNOLOGIES ENCAJATECH CIA. LTDA., con un capital social de cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. b) La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía, reunida el treinta de marzo del año dos mil seis, resolvió por unanimidad autorizar la transferencia de participaciones que se detalla más adelante. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** La Junta General con el consentimiento unánime de todos los socios y por tanto del capital social, y previa la renuncia al ejercicio del derecho de preferencia por parte de los socios, excepto del señor Pablo Albornoz Vorbeck, decidió aprobar la cesión de participaciones del socio Ramiro Marcelo Cornejo Proaño del total de participaciones que posee en la compañía, es decir las ciento cincuenta participaciones sociales de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, a favor del socio Pablo Albornoz Vorbeck. **CUARTA ACEPTACION.-** Tanto los Cedentes como el Cesionario, dejan expresa constancia de su aceptación y consentimiento en la realización de esta transferencia de participaciones. El socio que transfiere las participaciones manifiesta que han sido cancelados los valores totales de las mismas, por tanto, el Cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, inclusive sobre las cuentas patrimoniales, utilidades y más derechos. El Cesionario manifiesta

además que se halla conforme con este acto y sus consecuencias documentales, por tanto, no tendrá reclamo alguno que formular en lo posterior por este concepto.

Los certificados correspondientes se emitirán de acuerdo a la Ley. **QUINTA:**

INTEGRACION DE CAPITAL.- Como consecuencia de la transferencia de participaciones acordada, el capital de la compañía de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, queda integrado de la siguiente manera: Pablo Albornoz Vorbeck, con tres mil quinientas participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; Alfredo Alejandro Albornoz Vorbeck, con un mil trescientas setenta y cinco participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de trece mil setecientas cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; Oswaldo Eduardo Juan Lara Viteri, con trescientas participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de tres mil dólares de los Estados Unidos de América; y, Hernán Enrique Ponce Aray, con doscientas cincuenta participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América. **SEXTA: CONSENTIMIENTO.-** La señora Adriana Graciela Carrión Eguiguren, en su calidad de cónyuge del Cedente señor Ramiro Marcelo Comejo Proaño, comparece con el fin de autorizar, como en efecto autoriza a su cónyuge la realización de la transferencia de participaciones que por este instrumento público se efectúa y que ha sido previamente detallada. **SEPTIMA: NACIONALIDAD.-** Como queda señalado la nacionalidad del Cesionario es ecuatoriana. Usted, señor Notario, se dignará agregar los documentos habilitantes pertinentes y las demás solemnidades de estilo para la validez de este instrumento público." Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Andrés Aguirre Carrión, abogado con matrícula profesional número seis mil noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les

fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



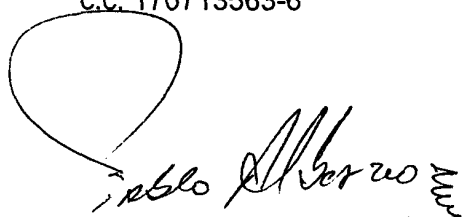
Ramiro Cornejo Proaño

c.c. 170713563-6



Adriana Carrión Eguiguren

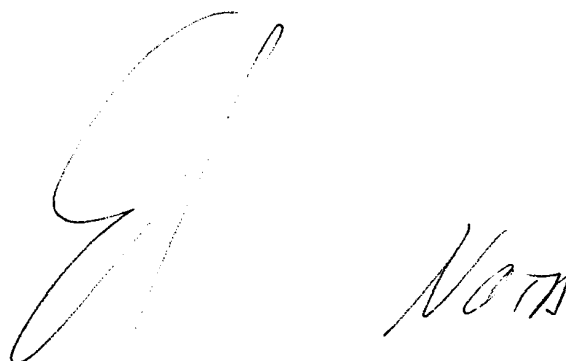
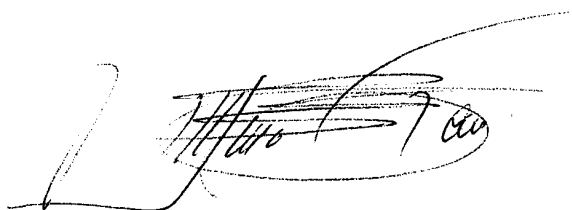
c.c. 170422897-0



Pablo Albornoz Vorbeck

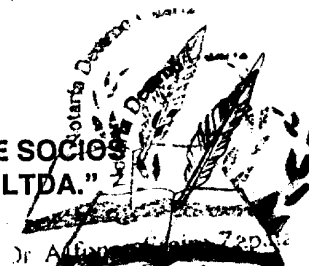
Pablo Albornoz Vorbeck

c.c. 170469909-7



Notary

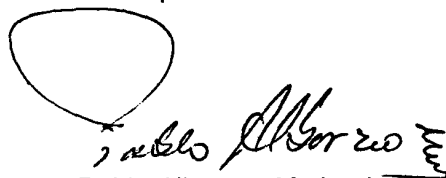
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA "ENCAJA TECHNOLOGIES ENCAJATECH CIA. LTDA."**



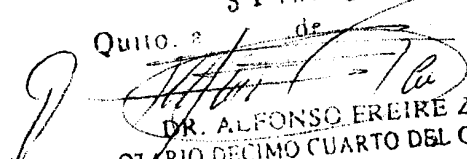
En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de marzo del dos mil seis, en el domicilio de la Compañía, ubicado en la avenida 6 de Diciembre 2816 y Paúl Rivera, a las 10h00, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los Socios de la Compañía Encaja Technologies Encajatech Cia. Ltda., señores: Pablo Albornoz Vorbeck, con tres mil trescientas cincuenta participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de treinta y tres mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América; Alfredo Alejandro Albornoz Vorbeck, con un mil trescientas setenta y cinco participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de trece mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; Oswaldo Eduardo Juan Lara Viteri, con trescientas participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de tres mil dólares de los Estados Unidos de América; Ramiro Marcelo Cornejo Proaño, con ciento cincuenta participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América; y, Hernán Enrique Ponce Aray, con doscientas cincuenta participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América. Hallándose reunidos todos los socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los socios por unanimidad. Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor Alfredo Albornoz Vorbeck y actúa como Secretario el Gerente General, señor Pablo Albornoz Vorbeck. El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia, el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día, cual es: **1) CESIÓN DE PARTICIPACIONES.** La Junta General acuerda por unanimidad tratar el orden del día. Acto seguido toma la palabra el señor Ramiro Marcelo Cornejo Proaño y manifiesta su deseo de transferir la totalidad de participaciones que posee en la compañía ENCAJA TECHNOLOGIES ENCAJATECH CIA. LTDA., es decir, ciento cincuenta participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, por lo que pone a disposición de los demás socios las mencionadas participaciones y solicita a la Junta autorización para transferirlas. Los socios manifiestan que ninguno de ellos desea adquirir las participaciones que han sido puestas a su disposición, por lo que renuncian a su derecho preferente a excepción del señor Pablo Albornoz Vorbeck, quien expresa su deseo de adquirir las ciento cincuenta participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América. La Junta General, con el consentimiento unánime de todos los socios decide por unanimidad autorizar al socio Ramiro Marcelo Cornejo Proaño para que realice la cesión a favor del socio Pablo Albornoz Vorbeck de las ciento cincuenta participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América. Como consecuencia de la cesión de participaciones indicada, el capital de la compañía ENCAJA TECHNOLOGIES ENCAJATECH CIA. LTDA., queda integrado de la

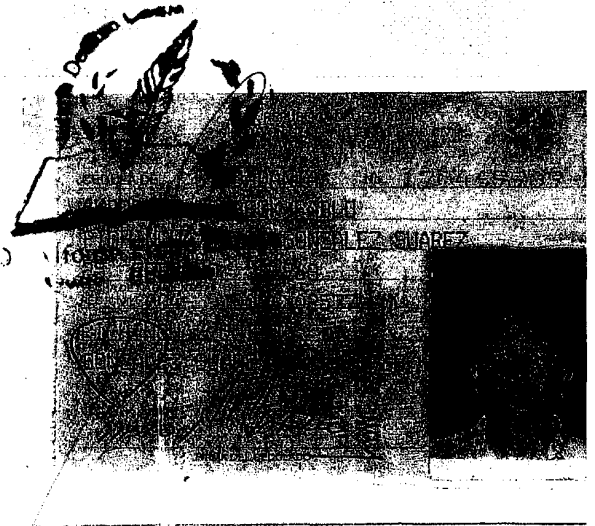
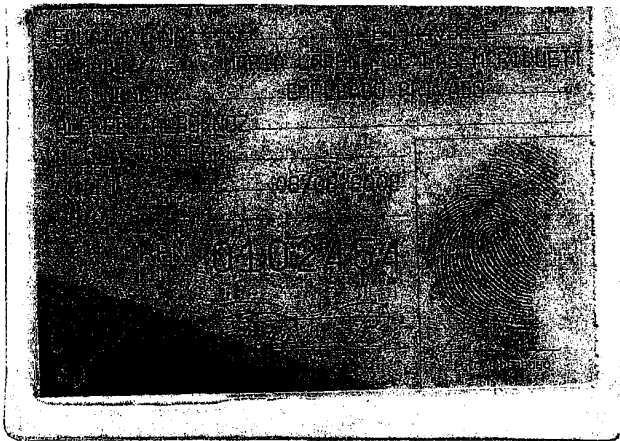
Notaria Decimo Cuarto
Dr. Alfonso Ereire Zapata
Quito - Ecuador

siguiente manera: Pablo Albornoz Vorbeck, con tres mil quinientas participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; Alfredo Alejandro Albornoz Vorbeck, con un mil trescientas setenta y cinco participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de trece mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; Oswaldo Eduardo Juan Lara Viteri, con trescientas participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de tres mil dólares de los Estados Unidos de América; y, Hernán Enrique Ponce Aray, con doscientas cincuenta participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América. Sin haber otro punto que tratar y luego de quince minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura a la misma, la que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Se levanta la sesión a las 10h45, firmando para constancia la presente acta todos los socios por tratarse de una Junta Universal. f) Oswaldo Lara Viteri, Socio; f) Ramiro Cornejo Proaño, Socio; f) Hernán Ponce Aray, Socio; f) Alfredo Albornoz Vorbeck, Presidente-Socio; f) Pablo Albornoz Vorbeck, Gerente General-Socio. **CERTIFICO:** Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.


Pablo Albornoz Vorbeck
Secretario

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe. que la (s) presente (s).
fotocopia (s) es (son) fiel (s) al original que
han sido presentados en esta Notaria para
su certificación.

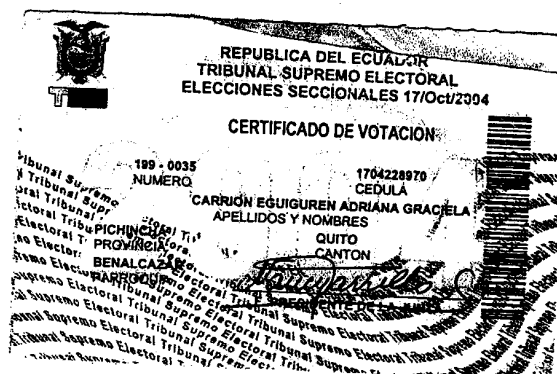
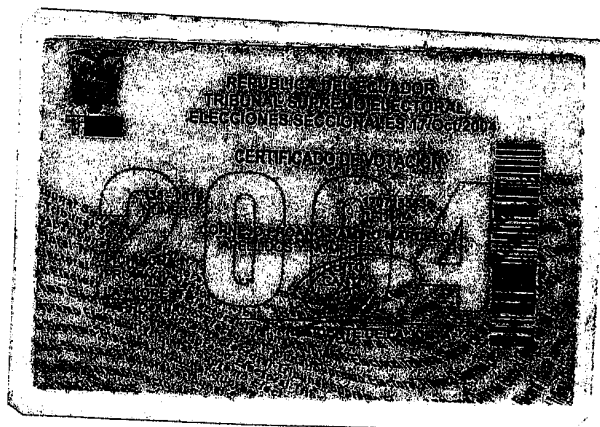
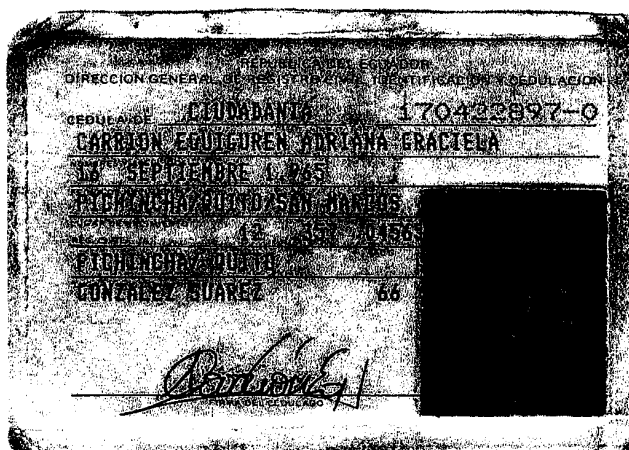
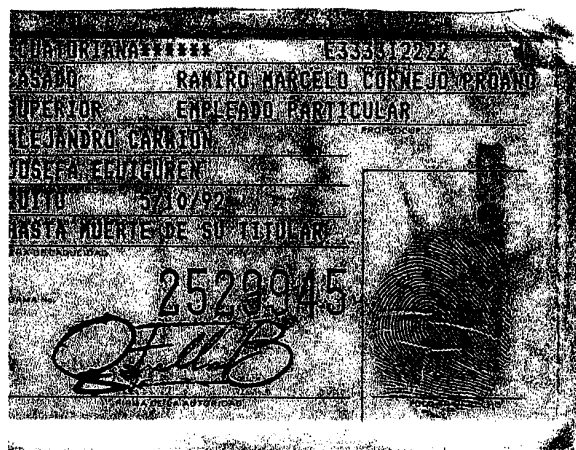
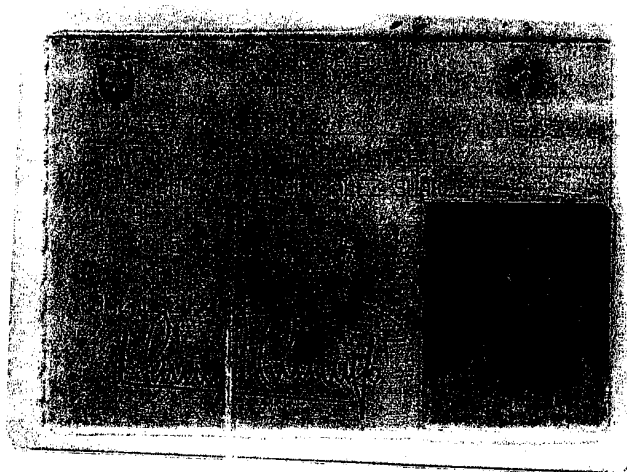
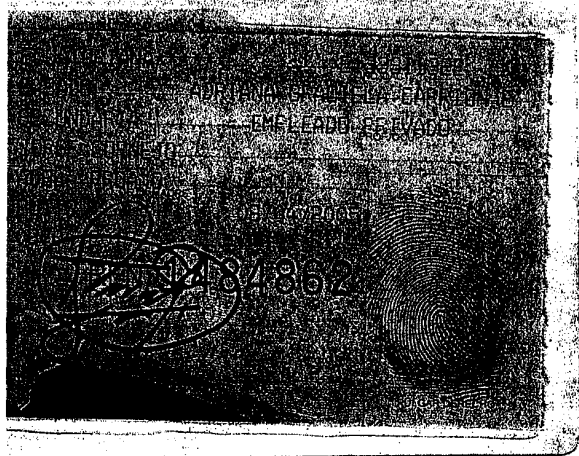
31 MAR 2006
Quito, 2 de de

DR. ALFONSO EREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

145 - 0004	1704699097
NUMERO	CEDULA
ALBORNOZ VORBECK PABLO	
APELLIDOS Y NOMBRES	
QUITO	CANTON
PROVINCIA	
PRESIDENTE DEL COMITADO	



CERTIFICADO



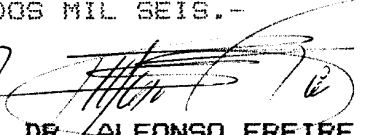
En mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Encaja Technologies Encajatech Cia. Ltda., certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, reunida el 30 de marzo de 2006, resolvió por unanimidad, con el consentimiento de todos los socios y por tanto del capital social autorizar para que el socio Ramiro Marcelo Cornejo Proaño, ceda a favor del socio señor Pablo Albornoz Vorbeck, el total de 150 participaciones sociales, iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El Cesionario acepta la transferencia efectuada a su favor. Se deja expresa constancia que el socio que transfiere sus participaciones las puso a disposición de los demás socios y que previa la renuncia a cualquier derecho preferente, excepto del socio Pablo Albornoz Vorbeck se resolvió aprobar en forma unánime esta transferencia. Como consecuencia de la transferencia de participaciones acordada, el capital de la Compañía de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, quedó integrado así: Pablo Albornoz Vorbeck, con tres mil quinientas participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; Alfredo Alejandro Albornoz Vorbeck, con un mil trescientas setenta y cinco participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de trece mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; Oswaldo Eduardo Juan Lara Viteri, con trescientas participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de tres mil dólares de los Estados Unidos de América; y, Hernán Enrique Ponce Aray, con doscientas cincuenta participaciones sociales iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

Pablo Albornoz Vorbeck
Gerente General - Secretario

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA
PÚBLICA DE CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES . OTORGADA
POR: RAMIRO MARCELO CORNEJO PROANO Y SRA. A FAVOR DE: PABLO
ALBORNOZ VORBECK. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, TRIENTA Y
UNO DE MARZO DEL DOS MIL SEIS.-



D. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

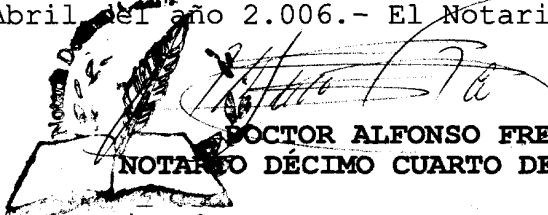


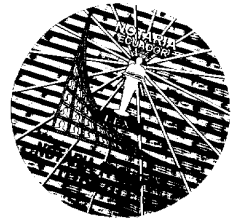


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía Limitada "Encaja Technologies Encajatech Cia. Ltda.", de fecha 21 de Octubre del año 2.005, el Contrato de Cesión de Participaciones de la presente compañía, otorgada por: Ramiro Marcelo Cornejo Proaño y Sra., a favor de: Pablo Albornoz Vorbeck, celebrado ante mí el 31 de Marzo del 2.006, constante en este instrumento público.- Quito, a 21 de Abril del año 2.006.- El Notario.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **3121** del REGISTRO MERCANTIL de dos de Diciembre del dos mil cinco, a fs 2712 vta, tomo 136 correspondiente a la Constitución de la compañía **"ENCAJA TECHNOLOGIES ENCAJATECH CIA LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veintiséis de Abril de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng